

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DIA 8 DE JULIO DE 2016**

En Burgos, en el Salón de Plenos del Palacio Provincial, siendo las once horas, del día 8 de julio de 2016, se reunieron las señoras y señores Diputados que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **DIPUTADOS:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo  
D. Antonio Miguel Arauzo González  
D. Luis Jorge del Barco López  
D<sup>a</sup> Montserrat Cantera Martínez  
D. Ángel Carretón Castrillo  
D. David Colinas Maté  
D. Javier Gil García  
D. Ángel Guerra García  
D.<sup>a</sup> Sara Hojas Carpintero  
D. Ramiro Ibáñez Abad  
D. David Jurado Pajares  
D. Francisco Javier Lezcano Muñoz  
D. Marco Antonio Manjón Martínez  
D. José M.<sup>a</sup> Martínez González  
D. Ricardo Martínez Rayón  
D. Jorge Mínguez Núñez  
D. José Antonio de los Mozos Balbás  
D. Lorenzo Rodríguez Pérez  
D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Purificación Rueda Martínez  
D. Ildfonso Sanz Velázquez  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Sierra Vecilla  
D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel

### **INTERVENTOR:**

D. Ricardo Pascual Merino

No asisten a la sesión, excusando su asistencia, los Diputados Provinciales D. Alexander Jiménez Pérez y D. José María Fernández García.

El Diputado Provincial D. Francisco Javier Lezcano Muñoz se incorpora a la sesión en el momento que oportunamente se indica en la presente Acta.

El Excmo. Sr. Presidente declara abierta la sesión.

### **1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER DE ORDINARIA DE LA PRESENTE SESIÓN.**

Esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, acordó que "Las sesiones plenarias ordinarias de esta Entidad habrán de celebrarse legalmente con periodicidad mensual, convocándose, concretamente, a las 12,00 horas del primer viernes de cada mes a partir de la aprobación por el Pleno de la presente propuesta, periodicidad que podrá ser alterada de justificarlo alguna circunstancia, previa comunicación a los Portavoces de los Grupos Políticos.

En el supuesto de que la fecha señalada coincida con festivo, la sesión se celebrará el siguiente día hábil posterior (exceptuado el sábado)".

Por consiguiente, la presente sesión debería haberse celebrado el viernes 1 de julio de 2016, a las 12 horas.

Por cuanto antecede, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA que, excepcionalmente, para este caso, la presente sesión convocada para el día de hoy viernes 8, a las 11,00 horas, tenga el carácter de ordinaria.

### **2.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2016.**

La Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión anterior, que fue la celebrada el día 8 de junio de 2016, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

### **PRESIDENCIA**

### **3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN SUSCRITOS ÚLTIMAMENTE CON:**

Se da cuenta y tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y del

Excmo. Sr. Presidente, la Corporación Provincial queda enterada de los Convenios de colaboración suscritos últimamente con:

- La Archidiócesis de Burgos para la conservación y reparación de iglesias y ermitas en la provincia de Burgos durante el año 2016.
- El Instituto Provincial para el Deporte y Juventud y las distintas zonas rurales en que está dividida la Provincia, para la contratación de coordinadores deportivos para el desarrollo de los juegos escolares y otros programas deportivos.
- La Tesorería General de la Seguridad Social para la cesión de uso gratuito por un plazo de 75 años, a favor de esta Diputación, de dos pinturas murales, del pintor Luis Sáez, ubicadas en la capilla del antiguo hospital General Yagüe.
- La empresa "Construcciones y Excavaciones Erri-Berri" para la retirada de las pinturas anteriormente citadas.

## **ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

### **4.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE REGUMIEL DE LA SIERRA, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE CUATRO PARCELAS EN AR. E.D. LAS VENTAS CARRETERA (ENSANCHE RESIDENCIAL).**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra para la enajenación de cuatro parcelas urbanas sitas en AR. E.D. Las Ventas Carretera 1, 2, 3 y 4 de la localidad, pertenecientes como bienes patrimoniales o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, **la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA**, para que pueda efectuar la enajenación de cuatro inmuebles mediante subasta pública de las parcelas urbanas con referencias catastrales: 0945004WM0404N0001GO, 0945003WM0404N0001YO, 0945002WM0404N0001BO y 0945001WM0404N0001AO y que se describen a continuación, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 6 de abril de 2016, al ser el órgano competente, en virtud de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo

3/2011, de 14 de noviembre, al no superar el valor del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, o el importe de 3.000.000 €.

#### Descripción de las parcelas:

1.- Urbana: solar en casco urbano, ubicado en AR. E.D. las Ventas Carretera, 1, en Regumiel de la Sierra. Ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, Frente con viario Ensanche Residencial; Sur, Fondo con viario Ensanche Residencial, Este, Izquierda entrando con viario Ensanche Residencial y Oeste, calle Derecha entrando con inmueble sito en el nº 2 de la misma calle.  
Referencia catastral: 0945004WM0404N0001GO.

2.- Urbana: solar en casco urbano, ubicado en AR. E.D. Las Ventas Carretera, 2 en Regumiel de la Sierra. Ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, frente con viario Ensanche Residencial; Sur, fondo con viario Ensanche Residencial; Este, izquierda entrando con inmueble sito en el nº 1 de la misma calle y Oeste, derecha entrando con inmueble sito en el nº 3 de la misma calle.  
Referencia catastral: 0945003WM0404NN0001YO.

3.- Urbana: solar en casco urbano, ubicado en AR. E.D. Las Ventas Carretera, 3 en Regumiel de la Sierra. Ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, frente con viario Ensanche Residencial; Sur, fondo con viario Ensanche Residencial; Este, izquierda entrando con inmueble sito en el nº 3 de la misma calle y Oeste, derecha entrando con inmueble sito en el nº 4 de la misma calle.  
Referencia catastral: 0945002WM0404N0001BO.

4.- Urbana: solar en casco urbano, ubicado en AR. E.D Las Ventas Carretera, 4 en Regumiel de la Sierra. Ocupa una superficie de ciento sesenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, frente con viario Ensanche Residencial; Sur, fondo con viario Ensanche Residencial: Este, izquierda entrando con inmueble sito en el nº 2 de la misma calle y Oeste, derecha entrando con viario Ensanche Residencial.  
Referencia catastral: 0945001WM0404N0001AO.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación, que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Se recuerda no obstante, que para proceder a la venta de estas cuatro parcelas, es necesario que previa a su enajenación, las mismas deberán estar inscritas en el Registro de la Propiedad correspondiente, tal y como exige el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

#### **5.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDERADOS, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA SOBRENTE RÚSTICA Nº 73 DEL POLÍGONO 510, DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 7 de junio de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de BAÑOS DE VALDERADOS para la

enajenación de una parcela sobrante rústica nº 73 del polígono 510, de propiedad municipal; solicitando de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León), se tenga por cumplimentado el trámite de dar cuenta exigido por la legislación vigente.

A la vista de lo que antecede, **la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta exigido por la legislación aplicable en la enajenación directa de la parcela rústica sobrante, propiedad del Ayuntamiento de BAÑOS DE VALDEARADOS**, sita, en el polígono 510 parcela 73, que se describe a continuación, a favor del propietario colindante D Antonio Domingo Palacios.

“Rústica, terreno dedicado a cereal seco al sitio de Rontingero, Ayuntamiento, de Baños de Valdearados, finca número 73 del polígono 510 de la Concentración Parcelaria de dicha zona. Linda: Norte, excluida de Pedro Olalla y Pedro Olalla –finca 71-; Sur, Agapito Martínez –finca 75-; Este, Julia Toral –finca 72; y Oeste, camino.

Extensión: Veintitrés áreas y veinte centiáreas.

Referencia Catastral: 09036A510000730000YZ”

El adquirente, deberá destinar la finca con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **6.- DACIÓN DE CUENTA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BURGOS, DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS PATRIMONIALES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2016, y examinado el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Carcedo de Burgos para la enajenación de siete parcelas urbanas en ampliación de casco y denominadas parcela 1, parcela 2, parcela 3, parcela 6, parcela 7, parcela 8 y parcela 9 de Carcedo de Burgos, pertenecientes como bien patrimonial o de propios del citado Ayuntamiento, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, **la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por el Ayuntamiento de CARCEDO DE BURGOS**, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de siete parcelas urbanas, en ampliación de casco, denominadas parcela 1, parcela 2, parcela 3, parcela 6, parcela 7, parcela 8 parcela 9 de Carcedo de Burgos, y que a continuación se describen, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, en sesión celebrada por el Pleno Municipal con fecha 28 de abril de 2016, por unanimidad de todos los concejales.

**Parcela 1.**Situación:

Avda. San Pedro Cardeña nº 3 (Según Inventario de Bienes).

Calle San Pedro de Cardeña nº 1 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 200,63 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, en línea recta de 20,66 m, con parcela 2. Sur, en línea de 21,97 m. con parcela 0. Este, en línea recta de 9,51 m. con calle. Oeste, en línea recta de 9,42 m. con parcela 4.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3206, libro 31, Tomo 4088, Folio 001.

Referencia Catastral: 8820311VM4882S0001AQ.

**Parcela 2.**

Situación: Avda. San Pedro Cardeña nº 5 (Según Inventario de Bienes).

Calle San Pedro de Cardeña nº 3 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 200,00 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 21,85 m, con parcela 3. Sur, en línea recta de 20,66 m. con parcela 1 y 1,99 m. con parcela 4. Este, en línea recta de 9,05 m. con vial público. Oeste, en línea recta de 9,01 m. con parcela 6.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3207, libro 31, Tomo 4088, Folio 004.

Referencia Catastral: 8820310VM4882S0001WQ.

**Parcela 3.**

Situación: Avda. San Pedro Cardeña nº 7 (Según Inventario de Bienes).

Calle San Pedro de Cardeña nº 5 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 200,41 m<sup>2</sup>. Linderos: Norte, en línea recta de 23,55 m. con parcelas 4 y 8. Sur, en línea recta de 21,85 m. con parcela 2 y 1,64 m. con parcela 5. Este, en línea recta de 8,55 m. con vial público. Oeste, en línea recta de 8,55 m. con parcela 7.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3208, libro 31, Tomo 4088, folio 007.

Referencia Catastral: 8820309VM4882S0001BQ.

**Parcela 6.**

Situación: Calle Los Bolos nº 6 (Según Inventario de Bienes).

Calle Los Bolos nº 26 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 200,02 m<sup>2</sup>.

Linderos: Norte, en línea de 10,19 m, con parcelas 8. y 14,58 m. con parcela 9. Sur, en línea de 22,02 m. con parcela 5. Este, en línea de 8,55 m. con parcela 3. Oeste, en línea de 8,498 m. con calle.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3211, libro 31, Tomo 4088, Folio 016.

Referencia Catastral: 8820305VM4882S0001UQ.

**Parcela 7.**

Situación: Avda. San Pedro Cardeña nº 9 (Según Inventario de Bienes).

Calle San Pedro de Cardeña nº 7 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 309,18 m2. Linderos: Norte, en línea de 18,41 m. con calle. Sur, en línea de 16,44 m. con parcela 3. Este, en línea de 17,98 m. con calle. Oeste, en línea de 17,87 m. con parcela 8.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3212, libro 31, Tomo 4088, Folio 019.

Referencia Catastral: 8820308VM4882S0001AQ.

#### **Parcela 8.**

Situación: Paseo Espolón nº 1 (Según Inventario de Bienes).

Paseo Espolón nº 27 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 309,17 m2. Linderos: Norte, en línea de 17,30 m. con calle. Sur, en línea de 7,11 m. con parcela 3 y 10,19 m. con parcela 6. Este, en línea de 17,87 m. con parcela 7. Oeste, en línea de 17,87 m. con parcela 9.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3213, libro 31, Tomo 4088, folio 022.

Referencia Catastral: 8820307VM4882S0001WQ.

#### **Parcela 9.**

Situación: Calle Los Bolos nº 8 (Según Inventario de Bienes).

Paseo Espolón nº 25 (Según Catastro).

Clasificación: Patrimonial.

Superficie: 309,19 m2. Linderos: Norte, en línea de 16,90 m, con calle. Sur, en línea de 14,58 m. con parcela 6. Este, en línea de 17,87 m. con parcela 8. Oeste, en línea de 14,58 m. con calle.

Parámetros urbanísticos: Ampliación de Casco Urbano y Estudio de Detalle.

Datos registrales: Registro de la Propiedad nº 2 de Burgos, finca nº 3214, libro 31, Tomo 4088, Folio 004.

Referencia Catastral: 8820306VM4882S0001HQ.

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

### **7.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE LA AGUILERA (ARANDA DE DUERO), DEL EXPEDIENTE DE PERMUTA DE LA PARCELA Nº 766 DEL POLÍGONO 16, PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, POR LA PARCELA Nº 403 DEL POLÍGONO 115, PROPIEDAD DE D. FÉLIX PINTO SOLANO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2016, y examinado el expediente tramitado por la Junta Vecinal de LA AGUILERA, perteneciente al Ayuntamiento de Aranda de Duero para la enajenación de finca rústica, de naturaleza patrimonial y de propiedad de la citada Entidad Local Menor, sita en el paraje Molino, finca registral nº 5304, mediante permuta con finca rústica de

propiedad particular sita en el paraje El Lulo, finca registral nº 6263; el cual se remite a la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a efectos de solicitar, de conformidad con el Decreto 256/1990, de 13 de diciembre (de la Junta de Castilla y León) se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable.

A la vista de lo que antecede, **la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Junta Vecinal de LA AGUILERA**, del expediente tramitado para la permuta de los bienes que a continuación se relacionan, siendo el valor de los bienes a permutar, según valoración técnica, coincidente y habiendo mostrado Don José Félix Pinto Solano y Doña Julia Esteban Delgado, propietarios de la parcela, su conformidad con la permuta y habiendo sido aprobado el expediente mediante acuerdo de la Junta Vecinal de La Aguilera de fecha 23 de septiembre de 2015 y ratificado por el Ayuntamiento de Aranda de Duero mediante acuerdo de Pleno de fecha 28 de abril de 2016 todos ellos aprobados por unanimidad, lo que constituye mayoría suficiente exigida por la legislación aplicable, la enajenación de los inmuebles objeto del expediente instruido, en los términos y condiciones fijadas en los citados acuerdos.

#### **Bienes a permutar:**

##### **Parcela de propiedad municipal:**

Finca rústica secano, al paraje Molino de la Aguilera. Polígono 116 parcela 766. Superficie según catastro: 357 m<sup>2</sup> (trescientos cincuenta y siete metros cuadrados). Referencia catastral: 090180080011600766KK. Titular: Entidad Local Menor de la Aguilera. 100% del pleno dominio por título de rectificación. Finca Registral: 5304. Inscrita al Tomo 1711, Libro 44, Folio 66 Alta 2 del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

##### **Parcelas de propiedad particular:**

Finca rústica dedicada a secano, en término municipal de la Aguilera, anejo de Aranda de Duero, al pago de El Lulo. Superficie según catastro: 1.860 m<sup>2</sup> (mil ochocientos sesenta metros cuadrados). Referencia catastral: 09018B115004030000IH Linda: Norte, parcela 15397, de José García Zaloña y camino; Sur, parcela 407 de Andrés Pinto Crespo; Este, parcela 402 de la Entidad Local Menor La Aguilera; y Oeste, parcela 410 de Antonio Gil Amigo. Titulares: José Félix Pinto Solano y Julia Esteban Delgado, pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial por título de elevación a público de documento privado. Finca Registral: 6263, inscrita al Tomo 2135, Libro 48, Folio 155; del Registro de la Propiedad de Aranda de Duero.

Los adjudicatarios, deberán destinar las fincas, con arreglo a la calificación urbanística resultante.



No obstante, siendo preceptivo que con carácter previo, los bienes objeto de permuta estén depurados no sólo física, sino jurídicamente, deberá inscribirse los bienes objeto de permuta en el Registro de la Propiedad correspondiente. Asimismo, la Entidad Local Menor deberá cerciorarse, en todo caso, que los bienes que recibe se encuentran libre de cargas.

## **8.- DACIÓN DE CUENTA POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE BRIONGOS DE CERVERA (CIRUELOS DE CERVERA), DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA Nº 5606 POLÍGONO 520.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2016, y examinado el expediente tramitado por la Entidad Local Menor de Briongos de Cervera para la enajenación de un inmueble de su propiedad, parcela urbana área de borde, polígono 520, parcela 5.606, perteneciente como bien patrimonial o de propios de la citada Entidad Local Menor, a efectos de solicitar que se tenga por cumplimentado el trámite de dación en cuenta exigido por la legislación aplicable, al no superar el valor del bien sobre el que recae el acto de disposición, el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente de la Entidad.

A la vista de lo que antecede, **la Corporación Provincial da por cumplimentado el trámite de dación de cuenta por la Entidad Local Menor de BRIONGOS DE CERVERA**, para que pueda efectuar la enajenación mediante subasta pública de la finca registral número 2130, inscrita al Folio 119, Tomo 1884, Libro 14, del Registro de la Propiedad de Lerma, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, en sesión celebrada por la Entidad Local Menor de fecha 22 de marzo de 2016 y ratificado por el Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera en sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2016, por unanimidad, lo cual constituye mayoría suficiente según la legislación aplicable.

### Descripción del inmueble:

Urbana: Parcela urbana, polígono 520, parcela 5.606 al sitio de Las Bodegas en Briongos de Cervera, Ayuntamiento de Ciruelos de Cervera. Tiene una superficie de dos áreas trece centiáreas según Registro de la Propiedad y 215 m<sup>2</sup> según Catastro. Linda: Norte, en línea recta de 12,63 metros, con parcela restante tras la segregación de suelo rústico; Este, en línea de 17,04 metros con parcela segregada; Sur, en línea de 12,43 metros, con viario público y Oeste, en línea de 16,90 metros con parcela restante tras la segregación de suelo rústico.

Titular: Junta Vecinal de Briongos de Cervera.

La finca tiene Referencia Catastral: 09108A520056060000AF

Asimismo, habrá de hacerse constar en la escritura de enajenación que el adjudicatario destinará la finca a los usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

## **9.- AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR, DE LA ENAJENACIÓN DE VARIAS PARCELAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2016, y visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Medina de Pomar, para la enajenación de treinta y ocho parcelas de propiedad municipal y de carácter patrimonial e integrantes en el patrimonio municipal del suelo de Medina de Pomar, señaladas como las parcelas:

<b>PARCELA</b>	<b>PLAN PARCIAL O ZONA</b>	<b>Superficie</b>	<b>Nº Finca Registro</b>
A2	UR-4-EN	1.109,16 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.766
K	UR-4-EN	2.619,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.768
G19	UR-4-EN	614,58 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.762
C-02	UR-2-EN (UA1)	788,46 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.744
C-05	UR-2-EN (UA1)	883,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.746
37	UR-5-INT (E)	468,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.867
38	UR-5-INT (E)	497,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.869
39	UR-5-INT (E)	511,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.871
40	UR-5-INT (E)	520,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.873
41	UR-5-INT (E)	538,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.875
42	UR-5-INT (E)	440,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.877
43	UR-5-INT (E)	456,00 m <sup>2</sup>	Finca nº: 19.879
E14	UR-5-INT(F) UA1	568,45 m <sup>2</sup>	Finca nº: 21.027
D17	UR-5-INT(F) UA1	377,99 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.999
B9	UR-5-INT(F) UA2	496,50 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.945
D-41	UR-5-INT (J)	400,58 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.581
D-42	UR-5-INT (J)	351,08 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.583
D-43	UR-5-INT (J)	449,85 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.585
D-44	UR-5-INT (J)	549,50 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.587
D-45	UR-5-INT (J)	388,81 m <sup>2</sup>	Finca nº: 22.589
72	UR-6-INT	2.982,70 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.410
1.03	UR-10-INT (El Vado)	590,80 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.672
2.08	UR-10-INT (El Vado)	621,91 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.710
2.09	UR-10-INT (El Vado)	595,78 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.712
4.01	UR-10-INT (El Vado)	989,66 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.752
5.07	UR-10-INT (El Vado)	874,03 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.784
6.01	UR-10-INT (El Vado)	631,58 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.806
6.02	UR-10-INT (El Vado)	1.560,68 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.808
7.07	UR-10-INT (El Vado)	743,69 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.842
E-40	JARDINES ALCAZAR	408,18 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.514
F-46	JARDINES ALCAZAR	468,20 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.526
F-47	JARDINES ALCAZAR	422,80 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.528
F-48	JARDINES ALCAZAR	410,90 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.530
F-49	JARDINES ALCAZAR	401,60 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.532

PARCELA	PLAN PARCIAL O ZONA	Superficie	Nº Finca Registro
F-50	JARDINES ALCAZAR	403,80 m <sup>2</sup>	Finca nº: 20.534
12	LAS CALLEJAS	849,10 m <sup>2</sup>	Finca nº: 23.589
39	LAS CALLEJAS	1.201,63 m <sup>2</sup>	Finca nº: 23.647
43	LAS CALLEJAS	1.600,09 m <sup>2</sup>	Finca nº: 23.655

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA autorizar al Ayuntamiento de MEDINA DE POMAR, a fin de que proceda a la enajenación, en la forma prevista por la legislación aplicable, de las treinta y ocho parcelas de propiedad municipal anteriormente relacionadas, habiendo sido aprobado el expediente tramitado al efecto, mediante acuerdo del Ayuntamiento de Medina de Pomar de fecha 19 de abril de 2016, por mayoría absoluta legal del número de sus miembros, lo que constituye mayoría suficiente exigida por la legislación aplicable, para la enajenación de los inmuebles objetos del expediente, instruido en los términos y condiciones fijadas en los citados acuerdos.

Habrà de hacerse constar en la escritura de enajenación, que los adjudicatarios destinarán las fincas a usos con arreglo a la calificación urbanística resultante.

Deberà estarse, en cuanto a los ingresos obtenidos por la enajenación, a lo dispuesto en los artículos 374 y concordantes del R.D. 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

#### DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ENAJENACIÓN

PARCELA A2	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-4-EN – AVDA. SANTANDER - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9238001VN5593N0001EE
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.123, LIBRO:141, FOLIO:49, FINCA: 19.766</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	1.109,16 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: CALLE 1 SUR: AVDA SANTANDER ESTE: PARCELA A3 OESTE: ZONA VERDE</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	149.736,60 €

<b>PARCELA K</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-4-EN – AVDA. SANTNDER - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9438501VN5593N0001UE
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.123, LIBRO:141, FOLIO:50, FINCA: 19.768</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Afecta por origen a la obligación de destinarse los ingresos que se obtengan de la parcela a beneficiar a los agricultores de la zona en conservación de obras realizadas por IRYDA
<b>SUPERFICIE</b>	2.169,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: CALLE 3 SUR: AVDA SANTANDER ESTE: JARDÍN OA OESTE: JARDÍN KA</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	353.565,00 €

<b>PARCELA G19</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-4-EN – AVDA. SANTNDER - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9442219VN5594S0001BT
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.123, LIBRO:141, FOLIO:47, FINCA: 19.762</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Afecta por origen a la obligación de destinarse los ingresos que se obtengan de la parcela a beneficiar a los agricultores de la zona en conservación de obras realizadas por IRYDA
<b>SUPERFICIE</b>	614,58 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: CAMINO MIÑÓN; PARCELA G20 SUR: PARCELAS G21 Y G18 ESTE: PARCELA G18 Y CAMINO MIÑÓN OESTE: PARCELAS G21 Y G20</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	39.947,70 €

<b>PARCELA C-02</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-2-EN (UA1) – C/ DOCTOR FLEMING, C/ CARMELO ALONSO BERNAOLA Y C/ LORENZO ROLDÁN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9736102VN5593N0000AW
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.211, LIBRO:168, FOLIO:118, FINCA: 22.744</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	788,46 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: CALLE DOCTOR FLEMING SUR: PARCELA C-05</b>

	<b>ESTE:</b> PARCELA C-03 <b>OESTE:</b> PARCELA C-01
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	92.249,82 €

<b>PARCELA C-05</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-2-EN (UA1) – C/ DOCTOR FLEMING, C/ CARMELO ALONSO BERNAOLA Y C/ LORENZO ROLDÁN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9736105VN5593N0000GW
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.211, <b>LIBRO:</b> 168, <b>FOLIO:</b> 119, <b>FINCA:</b> 22.746
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	883,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELAS C-02 y C-01 <b>SUR:</b> C/ ALGORTA <b>ESTE:</b> PARCELA C-06 <b>OESTE:</b> PARCELA C-04
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	103.311,00 €

<b>PARCELA 37</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845701VN5584N0001DH
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.096, <b>LIBRO:</b> 131, <b>FOLIO:</b> 163, <b>FINCA:</b> 19.867
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	468,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> FINCA Nº 38 DE ESTA PARCELACIÓN <b>SUR:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66) <b>ESTE:</b> FINCA Nº 44 DE ESTA PARCELACIÓN <b>OESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	29.484,00 €

<b>PARCELA 38</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845702VN5584N0001XH
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.096, <b>LIBRO:</b> 131, <b>FOLIO:</b> 167, <b>FINCA:</b> 19.869
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE

<b>SUPERFICIE</b>	497,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> FINCA Nº 39 DE ESTA PARCELACIÓN <b>SUR:</b> FINCA Nº 37 DE ESTA PARCELACIÓN <b>ESTE:</b> FINCAS Nº 44 Y 45 DE ESTA PARCELACIÓN <b>OESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	31.311,00 €

<b>PARCELA 39</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845703VN5584N0001IH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.096, <b>LIBRO:</b> 131, <b>FOLIO:</b> 165, <b>FINCA:</b> 19.871
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	511,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> FINCA Nº 40 DE ESTA PARCELACIÓN <b>SUR:</b> FINCA Nº 38 DE ESTA PARCELACIÓN <b>ESTE:</b> FINCAS Nº 45 Y 46 DE ESTA PARCELACIÓN <b>OESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	32.193,00 €

<b>PARCELA 40</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845704VN5584N0001JH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.096, <b>LIBRO:</b> 131, <b>FOLIO:</b> 166, <b>FINCA:</b> 19.873
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	520,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> FINCA Nº 41 DE ESTA PARCELACIÓN <b>SUR:</b> FINCA Nº 39 DE ESTA PARCELACIÓN <b>ESTE:</b> FINCAS Nº 46 Y 47 DE ESTA PARCELACIÓN <b>OESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	32.760,00 €

<b>PARCELA 41</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845705VN5584N0001EH

<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.096, LIBRO:131, FOLIO:167, FINCA: 19.875</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	538,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: FINCA Nº 42 DE ESTA PARCELACIÓN SUR: FINCA Nº 40 DE ESTA PARCELACIÓN ESTE: FINCAS Nº 47 Y 48 DE ESTA PARCELACIÓN OESTE: VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	33.894,00 €

<b>PARCELA 42</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845706VN5584N0001SH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.096, LIBRO:131, FOLIO:168, FINCA: 19.877</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	440,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: FINCA Nº 43 DE ESTA PARCELACIÓN SUR: FINCA Nº 41 DE ESTA PARCELACIÓN ESTE: FINCAS Nº 48, 49 Y 50 DE ESTA PARCELACIÓN OESTE: VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	27.720,00 €

<b>PARCELA 43</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (E) – CARRETERA MIÑÓN - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8845707VN5584N0001ZH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.096, LIBRO:131, FOLIO:169, FINCA: 19.879</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	456,00 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE: VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66) SUR: FINCA Nº 42 DE ESTA PARCELACIÓN ESTE: FINCA Nº 50 DE ESTA PARCELACIÓN OESTE: VIAL DEL PLAN PARCIAL (FINCA 66)</b>
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	28.728,00 €

<b>PARCELA E 14</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (F) UA-1 – MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9740201VN5594S0001ST
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.131, <b>LIBRO:</b> 144, <b>FOLIO:</b> 198, <b>FINCA:</b> 21.027
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	568,45 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> CALLE A-B BULEVAR <b>SUR:</b> URBANIZACIÓN LA PENILLA <b>ESTE:</b> PARCELA E-13 <b>OESTE:</b> AVDA. SANTANDER
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	36.949,25 €

<b>PARCELA D 17</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (F) UA-1 – MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9740301VN5594S0001HT
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.131, <b>LIBRO:</b> 144, <b>FOLIO:</b> 184, <b>FINCA:</b> 20.999
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	377,99 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA D16 <b>SUR:</b> CALLE A-B BULEVAR <b>ESTE:</b> PARCELA D15 <b>OESTE:</b> AVDA. SANTANDER
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	24.569,35 €

<b>PARCELA B9</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (F) UA-2 – LA PENILLA – MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9542109VN5594S0001FT
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.131, <b>LIBRO:</b> 144, <b>FOLIO:</b> 156, <b>FINCA:</b> 20.945
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	496,50 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA B4 <b>SUR:</b> CAMINO MIÑÓN <b>ESTE:</b> PARCELA B7 Y B8 <b>OESTE:</b> PARCELA B10



<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	32.272,50 €
---------------------------	-------------

<b>PARCELA D-41</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (J) "LOS ROBLES DE MIÑÓN" MEDINA DE POMAR C/ SANTO TORIBIO, 11
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8848701VN5584N0001TH
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.208, <b>LIBRO:</b> 167 <b>FOLIO:</b> 125 <b>FINCA:</b> 22.581
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	400,58 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUROESTE:</b> FINCA COLINDANTE <b>SURESTE:</b> PARCELA D-42 <b>NOROESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	25.236,54 €

<b>PARCELA D-42</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (J) "LOS ROBLES DE MIÑÓN" MEDINA DE POMAR C/ SANTO TORIBIO, 9
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8848702VN5584N0001FH
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.208, <b>LIBRO:</b> 167 <b>FOLIO:</b> 126 <b>FINCA:</b> 22.583
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	351,08 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUROESTE:</b> FINCA COLINDANTE <b>SURESTE:</b> PARCELA D-43 DEL PLAN PARCIAL <b>NOROESTE:</b> PARCELA D-41 DEL PLAN PARCIAL
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	22.118,04 €

<b>PARCELA D-43</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (J) "LOS ROBLES DE MIÑÓN" MEDINA DE POMAR C/ SANTO TORIBIO, 7
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8848703VN5584N0001MH
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.208, <b>LIBRO:</b> 167 <b>FOLIO:</b> 127 <b>FINCA:</b> 22.585
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE

<b>SUPERFICIE</b>	449,85 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUROESTE:</b> FINCA COLINDANTE <b>SURESTE:</b> PARCELA D-44 DEL PLAN PARCIAL <b>NOROESTE:</b> PARCELA D-42 DEL PLAN PARCIAL
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	28.340,55 €

<b>PARCELA D-44</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (J) "LOS ROBLES DE MIÑÓN" MEDINA DE POMAR C/ SANTO TORIBIO, 5
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8848704VN5584N0001OH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.208, <b>LIBRO:</b> 167 <b>FOLIO:</b> 128 <b>FINCA:</b> 22.587
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	549,50 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUROESTE:</b> UR-5-INT "D" <b>SURESTE:</b> PARCELA D-45 DEL PLAN PARCIAL <b>NOROESTE:</b> PARCELA D-43 DEL PLAN PARCIAL
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	34.618,50 €

<b>PARCELA D-45</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-5-INT (J) "LOS ROBLES DE MIÑÓN" MEDINA DE POMAR C/ SANTO TORIBIO, 3
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8848705VN5584N0001KH
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.208, <b>LIBRO:</b> 167 <b>FOLIO:</b> 129 <b>FINCA:</b> 22.589
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	388,81 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUROESTE:</b> UR-5-INT "D" <b>SURESTE:</b> PARCELA D-46 DEL PLAN PARCIAL <b>NOROESTE:</b> PARCELA D-44 DEL PLAN PARCIAL
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	24.495,03 €

<b>PARCELA 72</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-6-INT – C/ ASTORGA, 24-54 EN MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9440405VN5594S0001AT      9440413VN5594S0001PT 9440406VN5594S0001BT      9440414VN5594S0001LT

	9440407VN5594S0001YT 9440408VN5594S0001GT 9440409VN5594S0001QT 9440410VN5594S0001YT 9440411VN5594S0001GT 9440412VN5594S0001QT	9440415VN5594S0001TT 9440416VN5594S0001FT 9440417VN5594S0001MT 9440418VN5594S0001OT 9440419VN5594S0001KT 9440420VN5594S0001MT
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.132, LIBRO:145 FOLIO:160 FINCA: 20.410</b>	
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE	
<b>SUPERFICIE</b>	2.982,70 m <sup>2</sup>	
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> LINEA DE 93,75 M. CON ZONA P-9 Y 6,26 M. CON ZONA P-8 <b>SUR:</b> LÍNEA DE 98,87 M. CON ACERA QUE LA SEPARA DEL VIAL. <b>ESTE:</b> LÍNEA DE 30 M. CON PARCELA 73. <b>ROESTE:</b> LÍNEA DE 30 M. CON PARCELA 71.	
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	202.823,60 €	

<b>PARCELA 1.03</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ SALIENTE, Nº 4 – EL VADO - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8714610VN5581S0001UL
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.139, LIBRO:147, FOLIO:112, FINCA: 20.672</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	590,80 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA 1.02 Y PARCELA 1.14 <b>SUR:</b> CALLE Y PARCELA 1.04 <b>ESTE:</b> PARCELA 1.02 Y CALLE <b>OESTE:</b> PARCELA 1.04, PARCELA 1.13 Y PARCELA 1.14
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	37.220,40 €

<b>PARCELA 2.08</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ SALIENTE, Nº 27 – EL VADO - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8512732VN5581S0001ML
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.139, LIBRO:147, FOLIO:131, FINCA: 20.710</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Servidumbre de paso con una anchura libre de 5 metros en toda la longitud de la zona colindante con el cauce del arroyo con el que linda por el sur y este, al objeto de preservar la Servidumbre de Paso establecida en la Ley de Aguas
<b>SUPERFICIE</b>	621,91 m <sup>2</sup>

<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA 2.07 Y CALLE <b>SUR:</b> PARCELA 2.09 Y ARROYO <b>ESTE:</b> PARCELA 2.07 Y ARROYO <b>OESTE:</b> CALLE Y PARCELA 2.09
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	39.180,33 €

<b>PARCELA 2.09</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ SALIENTE, Nº 29 – EL VADO - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8512731VN5581S0001FL
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 132, <b>FINCA:</b> 20.712
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Servidumbre de paso con una anchura libre de 5 metros en toda la longitud de la zona colindante con el cauce del arroyo con el que linda por el sur y este, al objeto de preservar la Servidumbre de Paso establecida en la Ley de Aguas
<b>SUPERFICIE</b>	595,78 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA 2.08 Y CALLE <b>SUR:</b> PARCELA 2.10 Y ARROYO <b>ESTE:</b> PARCELA 2.08 Y ARROYO <b>OESTE:</b> CALLE Y PARCELA 2.10
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	37.534,14 €

<b>PARCELA 4.01</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ EL SOL, Nº 24 – EL VADO - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	8815601VN5581N0001LA
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 152, <b>FINCA:</b> 20.7152
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Servidumbre de paso de carreteras consistente en una franja de terreno delimitada interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 16- <i>franja de tres metros medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación</i> -, y exteriormente por la línea paralela a la arista exterior de la explanación a una distancia de ocho metros, medidos desde la citada arista, conforme al art. 18 de la ley 2/1.990, de 16 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
<b>SUPERFICIE</b>	989,66 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> CARRETERA BU-V-5601 Y PARCELA 4.04 <b>SUR:</b> CALLE Y TRANSFORMADOR <b>ESTE:</b> PARCELA 4.02, PARCELA 4.04 Y TRANSFORMADOR <b>OESTE:</b> CARRETERA BU-V-5601
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	62.348,58 €

PARCELA 5.07	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ EL SOL, Nº 5 – EL VADO - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9114107VN5591S0001WM
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 168, <b>FINCA:</b> 20.784
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	874,03 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> CALLE <b>SUR:</b> PARCELA 5.09, PARCELA 5.10 Y PARCELA 5.12 <b>ESTE:</b> PARCELA 5.08 Y PARCELA 5.09 <b>OESTE:</b> PARCELA 5.06
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	55.063,89 €

PARCELA 6.01	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ ARROYO ROCÍN, Nº 1 – EL VADO -MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9113837VN5591S0001UM
<b>INCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 179, <b>FINCA:</b> 20.806
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Servidumbre de paso de carreteras consistente en una franja de terreno delimitada interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 16- <i>franja de tres metros medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación-</i> , y exteriormente por la línea paralela a la arista exterior de la explanación a una distancia de ocho metros, medidos desde la citada arista, conforme al art. 18 de la ley 2/1.990, de 16 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
<b>SUPERFICIE</b>	631,58 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> CALLE <b>SUR:</b> CALLE Y PARCELA 5.14 <b>ESTE:</b> PARCELA 6.02 Y BU-V-5610 <b>OESTE:</b> CALLE Y PARCELA 6.02
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	39.789,54 €

PARCELA 6.02	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ ARROYO ROCÍN, Nº 3,5,7,9,11,13 – EL VADO -MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9113836VN5591S0001ZM 9113835VN5591S0001SM 9113834VN5591S0001EM 9113833VN5591S0001JM

	9113832VN5591S0001IM 9113831VN5591S0001XM
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.139, LIBRO:147, FOLIO:180, FINCA: 20.808</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Servidumbre de paso de carreteras consistente en una franja de terreno delimitada interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 16- <i>franja de tres metros medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación</i> -, y exteriormente por la línea paralela a la arista exterior de la explanación a una distancia de ocho metros, medidos desde la citada arista, conforme al art. 18 de la ley 2/1.990, de 16 de Marzo, de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León.
<b>SUPERFICIE</b>	1.560,68 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA 6.01 Y CALLE <b>SUR:</b> PARCELA 6.02 Y BU-V-5610 <b>ESTE:</b> BU-V-5610 Y PARCELA 6.01 <b>OESTE:</b> CALLE Y PARCELA 6.03
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	106.126,24 €

<b>PARCELA 7.07</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	UR-10-INT (EL VADO) – C/ ARROYO SAUCO, Nº 7 Y 9 – EL VADO -MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9115808VN5591N0001ZG 9115807VN5591N0001SG
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.139, LIBRO:147, FOLIO:197, FINCA: 20.842</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	743,69 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> CALLE Y PARCELA 7.06 <b>SUR:</b> PARCELA 7.08 Y CALLE <b>ESTE:</b> CALLE <b>OESTE:</b> PARCELA 7.05, PARCELA 7.06 Y PARCELA 7.08
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	46.852,47 €

<b>PARCELA E-40</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724408VN5592S0001PJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:2.139, LIBRO:147, FOLIO:1, FINCA: 20.514</b>
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	408,18 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA E-39 <b>SUR:</b> PARCELA E-45

	<b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> PARCELA E-4
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	27.715,34 €

<b>PARCELA F-46</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724201VN5592S0001IJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 7, <b>FINCA:</b> 20.526
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	468,20 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>SUR:</b> PROPIEDAD SOBRE ÁMBITO DEL PLAN PACIAL <b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	29.496,60 €

<b>PARCELA F-47</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724202VN5592S0001JJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 8, <b>FINCA:</b> 20.528
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	422,80 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA F-46 <b>SUR:</b> PARCELA F-48 <b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	26.636,40 €

<b>PARCELA F-48</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724203VN5592S0001EJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 9, <b>FINCA:</b> 20.530
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	410,90 m <sup>2</sup>

<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA F-47 <b>SUR:</b> PARCELA F-49 <b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	26.453,70 €

<b>PARCELA F-49</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724204VN5592S0001SJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 10, <b>FINCA:</b> 20.532
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	401,60 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA F-48 <b>SUR:</b> PARCELA F-50 <b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	25.300,80 €

<b>PARCELA F-50</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	JADINES DEL ALCÁZAR –MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	9724205VN5592S0001ZJ
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.139, <b>LIBRO:</b> 147, <b>FOLIO:</b> 11, <b>FINCA:</b> 20.534
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	LIBRE
<b>SUPERFICIE</b>	403,80 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> PARCELA F-48 <b>SUR:</b> DOTACIONES DEL PLAN PARCIAL <b>ESTE:</b> VIAL DEL PLAN PARCIAL <b>OESTE:</b> FINCA COLINDANTE
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	25.439,40 €

<b>PARCELA 12</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	PLAN PARCIAL UR-LAS CALLEJAS - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	0940408VN6504S0001LR
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.275, <b>LIBRO:</b> 185, <b>FOLIO:</b> 87, <b>FINCA:</b> 23.589
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Afección: Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 1ª de esta finca, queda afectada por



	plazo de 5 años, a partir de a fecha 20-04-2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
<b>SUPERFICIE</b>	849,10 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> LÍNEA DE 21 M CON ACERA QUE LE SEPARA DE VIAL <b>SUR:</b> LÍNEA DE 33,67 M CON PARCELA Nº 46 <b>ESTE:</b> LÍNEA DE 28,39 M CON PARCELA Nº 223 DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA RÚSTICA <b>OESTE:</b> LÍNEA DE 36,92 M CON PARCELA Nº 11
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	76.419,00 €

<b>PARCELA 39</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	PLAN PARCIAL UR-LAS CALLEJAS - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	0741801VN6504S0001HR
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.275, <b>LIBRO:</b> 185, <b>FOLIO:</b> 116, <b>FINCA:</b> 23.647
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Afección: Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 1ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de a fecha 20-04-2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados
<b>SUPERFICIE</b>	1201,63 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> LÍNEA DE 32,98 M CON ACERA QUE LE SEPARA DE VIAL Y APARCAMIENTOS <b>SUR:</b> LÍNEA DE 53,94 M CON ACERA QUE LE SEPARA DEL VIAL Y APARCAMIENTOS <b>ESTE:</b> LÍNEA DE 25,00 M CON PARCELA Nº 38 C <b>OESTE:</b> LÍNEA DE 11,87 M CON ACERA QUE LE SEPARA DE VIAL Y APARCAMIENTOS
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	108.147,42 €

<b>PARCELA 43</b>	
<b>SITUACIÓN</b>	PLAN PARCIAL UR-LAS CALLEJAS - MEDINA DE POMAR
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	0742316VN6504S0001JR
<b>INSCRIPCIÓN REGISTRAL</b>	<b>TOMO:</b> 2.275, <b>LIBRO:</b> 185, <b>FOLIO:</b> 120, <b>FINCA:</b> 23.655
<b>CARGAS Y GRAVÁMENES</b>	Afección: Autoliquidada como exenta, la Transmisión Acto Jurídico de la inscripción 1ª de esta finca, queda afectada por plazo de 5 años, a partir de a fecha 20-04-2012 al pago de las liquidaciones complementarias que puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

<b>SUPERFICIE</b>	1.600,09 m <sup>2</sup>
<b>LINDEROS</b>	<b>NORTE:</b> LÍNEA DE 58,27 M CON ACERA QUE LE SEPARA DE VIAL <b>SUR:</b> LÍNEA DE 71,20 M CON PARCELA DE SUELO URBANO UR-11 <b>ESTE:</b> LÍNEA DE 24,729 M CON PARCELA Nº 42 <b>OESTE:</b> LÍNEA DE 27,09 M CON D. VICTORIANO ESCUDERO PEÑA
<b>VALORACIÓN TÉCNICA</b>	144.008,10 €

### **10.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN GESTORA EN LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE IMIRURI PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de junio de 2016, y de conformidad al artículo 199, en su relación con el 181 y 182 de la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG), esta Diputación Provincial de Burgos deberá designar una Comisión Gestora en la Entidad Local de ámbito territorial inferior al municipal de IMIRURI, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño, como consecuencia de la dimisión del Alcalde Pedáneo D. Juan José Muro Rodríguez y su suplente D. Miguel Simón Sanz Valverde.

A este respecto el artículo 199 de la LOREG dispone que "el régimen electoral de los órganos de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio, será el que establezcan las leyes de las Comunidades Autónomas que las instituyan o reconozcan y que, en todo caso, deberán respetar lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local..."

Por consiguiente, acudimos a la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León, que regula esta materia diciendo que "los Alcaldes Pedáneos serán elegidos directamente por los vecinos (artículo 58.1) y que los vocales de la Junta Vecinal serán nombrados por el Alcalde Pedáneo (artículo 59.1).

En cuanto a la forma de cubrir la vacante, entendemos de aplicación lo dispuesto en el artículo 4.1 del Real Decreto 608/1988, de 10 de junio, por el que se regula la constitución de Comisiones Gestoras de Entidades Locales Menores, en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Régimen Local de Castilla y León al disponer que "en el caso de vacante en la Alcaldía Pedánea o en la Presidencia de la Comisión Gestora por fallecimiento, renuncia de su titular o inhabilitación por sentencia judicial firme, se designará un nuevo vocal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 apartado 2)".

En su consecuencia, la Diputación Provincial deberá nombrar un Alcalde Pedáneo Gestor, quien posteriormente, en uso de las facultades que le concede la Ley de Régimen Local deberá nombrar, en su caso, a los dos vocales de la Junta Vecinal dando cuenta de dicho nombramiento a su Ayuntamiento para que surta efecto conforme dispone el artículo 59.3 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Por la Junta Electoral Central, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2015 acuerda "Esta Junta considera que, en la medida en que no sea posible delimitar los votos emitidos en las elecciones municipales en las mesas correspondientes a una entidad local menor, al haber solo una sección electoral para todo el municipio, solo podrán ser tenidos en cuenta los resultados globales en el municipio, y la Diputación Provincial, para la designación del Alcalde Pedáneo Gestor, deberá oír a todos los partidos políticos que concurrieron a las elecciones en dicho municipio."

Oídos que fueron todos los partidos políticos que concurrieron a las elecciones en el Municipio de Condado de Treviño y habiendo propuesto únicamente el partido popular a través de su representante en el Ayuntamiento de Condado de Treviño a candidato para Alcalde Pedáneo Gestor para la Entidad Local Menor a D. Luis Taboada Redondo, quien presta su conformidad para dicho cargo.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintidós Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA designar como Alcalde Pedáneo Gestor de la Entidad Local Menor de IMIRURI, perteneciente al Ayuntamiento de Condado de Treviño a D. LUIS TABOADA REDONDO, comunicando que deberá nombrar a los vocales, en su caso, dando cuenta al Ayuntamiento para que dichos nombramientos surtan efecto.

## **BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD**

### **11.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, SERVICIO DE LAVANDERÍA Y COMIDA A DOMICILIO Y SERVICIO DE TELEASISTENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, de fecha 9 de junio de 2016, y teniendo en cuenta que el Servicio de Ayuda a Domicilio comienza a prestarse en la Provincia de Burgos a partir de 1986 a través de Convenios entre Ayuntamientos cabecera de Comarca, coincidente con el Municipio sede de CEAS y/o Mancomunidades y el INSERSO que tenía las competencias en ese momento.

Posteriormente, con la creación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León por Ley 2/95, esta asume las competencias en prestaciones sociales y entre ellas, el Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Junta de Castilla y León a través de la Gerencia de Servicios Sociales mantiene los Convenios, ampliando hasta 27 y presta el Servicio de Ayuda a Domicilio en toda la Comunidad y en concreto en los municipios de la provincia de Burgos mediante Convenios suscritos con 27 Ayuntamientos con una cobertura de 500 usuarios y por su parte, la Diputación Provincial de Burgos presta el Servicio a un número reducido de usuarios en otras localidades de la provincia a través de una subvención directa con Ayuntamientos ante las dificultades por parte de la Gerencia de incremento de los citados Convenios.

En el año 2001, la Diputación asumió la totalidad de los 27 Convenios aludidos y los usuarios del resto de Ayuntamientos, comenzando con un total de 558.

En la actualidad los usuarios atendidos por este Servicio ascienden a 1.220, prestándose el servicio a través de una empresa.

La Diputación Provincial, asimismo, en un primer momento presta el Servicio de Teleasistencia a través de un Convenio con Cruz Roja desde el año 1994, que fue resuelto en el año 2004 por la firma de un Convenio con la FEMP.

En la actualidad, los usuarios atendidos por este Servicio ascienden a 529, prestándose el servicio a través de Cruz Roja.

La Gerencia de Servicios Sociales, entidad que cofinancia el Servicio de Ayuda a Domicilio, ya en el año 2006 propuso la conveniencia de homologar los precios públicos del Servicio en todas las provincias de la Comunidad con el fin de no crear desigualdades según el lugar de residencia del beneficiario de la prestación; no obstante, en ese momento aunque existió acuerdo político, esta decisión no se hizo efectiva ante la inminente entrada en vigor de la Ley de Dependencia el 1 de enero de 2007, aprobándose por el Pleno de la Corporación de fecha 17 de noviembre de 2009 la citada Ordenanza reguladora.

En el momento actual, dados los cambios normativos producidos en diferentes prestaciones de atención a la dependencia, se hace necesaria la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora que modifique y actualice la vigente.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA:

**Primero.-** Aprobar inicialmente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la nueva Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, servicio de lavandería y comida a domicilio y Servicio de Teleasistencia, en los municipios de la provincia de Burgos.

**Segundo.-** Someter el expediente administrativo a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante el correspondiente anuncio que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. El texto definitivo de la nueva Ordenanza será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor transcurridos quince días de dicha publicación.

## **HACIENDA, ECONOMÍA, ESPECIAL DE CUENTAS, RECAUDACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA, CAJA DE COOPERACIÓN, CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS**

Durante el debate del siguiente asunto se incorpora a la sesión el Diputado Provincial D. Francisco Javier Lezcano Muñoz.

### **12.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 31 de mayo de 2016, y vista la relación de facturas 4/2016 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación y tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. José M.ª Martínez González, Presidente de la Comisión de Hacienda Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, los votos en contra de los seis Diputados presentes del Grupo Socialista y de los tres Diputados presentes del Grupo Imagina Burgos, que suman nueve y la abstención del Diputado presente del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2016 correspondientes a

reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (198.950,51 €).

	<u>Año</u> <u>factura</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
<b>1.- PRESIDENCIA</b>			
<b>Propuesta de fecha 31/3/2016 (Reconocimiento extrajudicial)</b>			
- Olimpia Media, S.L., enlace pág. Web .....	2016	20/9220/22601	1.452,00
- Mirandesa de Radio, S.L., publicidad .....	2016	20/9220/22601	494,61
<b>Total .....</b>			<b>1.946,61</b>
<b>TOTAL PRESIDENCIA .....</b>			<b>1.946,61</b>
<b>2.- AGRICULTURA</b>			
<b>Propuesta de fecha 9/5/2016 (Reconocimiento extrajudicial)</b>			
- Const. y Excava. Sierra Hnos., S.L., alquiler 3 motoniveladoras ..	2015	44/4100/20400	16.268,67
<b>Total .....</b>			<b>16.268,67</b>
<b>TOTAL AGRICULTURA .....</b>			<b>16.268,67</b>
<b>3.- CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS</b>			
<b>Propuesta de fecha 3/5/2016 (Reconocimiento extrajudicial)</b>			
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	2.576,24
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	14.301,03
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	898,11
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	3.556,46
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	3.728,13
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	23.551,91
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	2.609,43
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2015	Varias	5.038,72
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	7.412,05
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	28.083,50
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	1.014,97
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	605,05
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	17.906,51
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	2.652,71
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	5.541,63
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	15.134,78
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	569,69
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	4.063,60
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	5.058,55
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	11.271,40
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	16.151,15
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	4.544,31
- Endesa Energía, S.A.U, fra. agrupada gas .....	2016	Varias	4.465,30
<b>Total .....</b>			<b>180.735,23</b>
<b>TOTAL CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS .....</b>			<b>180.735,23</b>
<b>TOTAL .....</b>			<b>198.950,51</b>

**Segundo.-** Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**13.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS CERRADOS/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 5/2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 4 de julio de 2016, y vista la relación de facturas 5/2016 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, y de conformidad con lo establecido en el art.º 176.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los arts. 26.2 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, referente al expediente tramitado y previo el informe emitido por la Intervención.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular, los votos en contra de los seis Diputados presentes del Grupo Socialista y de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman nueve y la abstención del Diputado del Grupo Ciudadanos, ACUERDA:

**Primero.-** Reconocer las obligaciones correspondientes a ejercicios cerrados/reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016 correspondientes a reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados y reconocimiento extrajudicial de créditos, remitidas por las Unidades Administrativas relacionadas posteriormente, por importe total de SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (79.204,56 €).

	<u>Año factura</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Importe</u>
<b><u>1.- CONTRATACION Y JUNTA DE COMPRAS</u></b>			
<b><i>Propuesta de fecha 1/6/16 (Reconocimiento extrajudicial)</i></b>			
- Progourmet, S.A., participación Feria Intern. Alimentación .....	2016	97/2410/22606	73.204,56
<b>Total .....</b>			<b>73.204,56</b>
<b>TOTAL CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS .....</b>			<b>73.204,56</b>
<b><u>2.- CULTURA</u></b>			
<b><i>Propuesta de fecha 24/6/16( Reconocimiento extrajudicial)</i></b>			
- Universidad de Burgos, Cursos Verano 2015 .....	RC 10865	16/3261/48901	6.000,00
<b>Total .....</b>			<b>6.000,00</b>
<b>TOTAL CULTURA .....</b>			<b>6.000,00</b>
<b>TOTAL .....</b>			<b>79.204,56</b>

**Segundo.-** Aplicar dicho gasto a las aplicaciones presupuestarias obrantes en el expediente, previos los trámites financieros de su razón.

**14.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2016 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 4 de julio de 2016, y vista la memoria-propuesta de modificación de créditos nº 4/2016 del vigente Presupuesto de la Diputación Provincial, solicitados por las diferentes Unidades Administrativas, que asciende a la cantidad de 2.610.600,00 euros, y que presenta el siguiente detalle por partidas:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

38/2311/462.01	Ayuntamientos, programa Crecemos .....	6.600,00
53/4530/619.00	Acondicionamiento y mejora red de carreteras .....	1.000.000,00
46/1610/762.01	Subv. E. Locales redes abastecimiento de agua.....	1.500.000,00
52/4910/227.06	Estudios y trabajos técnicos actualización E.I.E.L.....	41.000,00
33/2314/632.00	Edificios y otras construcciones R.A.S.M.M. ....	13.000,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....</b>		<b>2.560.600,00</b>

**TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO**

**DE:**

31/2314/632.00	Reparación R.A.S.A. ....	50.000,00
		<b>50.000,00</b>
<b>TOTAL MINORACIONES TRANSFERENCIAS .....</b>		

**A:**

28/3360/632.01	Reparación inmueble en Miranda de Ebro .....	50.000,00
<b>TOTAL INCREMENTOS TRANSFERENCIAS .....</b>		<b>50.000,00</b>

***R E S U M E N***

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS .....	2.560.600,00
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO .....	50.000,00
<b>S U M A .....</b>	<b>2.610.600,00</b>



## **FINANCIACIÓN**

	Transferencias en baja .....	50.000,00
69/870.00	Rte. líquido Tesorería para gastos generales .....	<u>2.560.600,00</u>
	<b><u>SUMA.....</u></b>	<b><u>2.610.600,00</u></b>

Sometido el asunto a votación y tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, D. José M.<sup>a</sup> Martínez González, Presidente de la Comisión de Hacienda Economía, Especial de Cuentas, Recaudación, Asesoría Jurídica, Caja de Cooperación, Contratación y Junta de Compras y D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por mayoría, con los votos a favor de los trece Diputados del Grupo Popular y el del Diputado presente del Grupo Ciudadanos, que suman catorce y la abstención de los seis Diputados presentes del Grupo Socialista, y de los tres Diputados del Grupo Imagina Burgos, que suman nueve, ACUERDA aprobar el expediente de modificación de créditos nº 4/2016 de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al detalle anteriormente transcrito.

### **15.- ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE RECURSOS DE OTROS ENTES.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión informativa de Economía, Hacienda, Recaudación, Contratación-Junta de Compras y Caja de Cooperación, de fecha 31 de mayo de 2016, y vista la propuesta del Jefe del Servicio de Recaudación, de 20 de mayo de 2016.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por las siguientes Entidades Locales, al amparo del artículo 7º del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales:

- Ayuntamiento de REGUMIEL DE LA SIERRA, mediante acuerdo de Pleno celebrado el 26 de abril de 2016, delega las facultades de gestión del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica; y las funciones de recaudación de las tasas de recogida de basuras, suministro de agua y alcantarillado.
- Ayuntamiento de MONTERRUBIO DE LA DEMANDA, revoca la delegación de las funciones de gestión y recaudación acordada en Pleno de 19 de diciembre de 2015.
- Junta Vecinal de OCÓN DE VILAFRANCA tras acuerdo adoptado el 18 de abril de 2016, en virtud del cual delega las facultades de recaudación de las tasas de suministro de agua.

## **PLANES Y COOPERACIÓN PROVINCIALES**

### **16.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES, 2016.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Planes provinciales y Vías y Obras en reunión celebrada el día 22 de junio de 2016, y teniendo en cuenta que con fecha 5 de febrero de 2016 el Pleno de la Excm. Diputación provincial de Burgos aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones a Entidades locales menores de la provincia de Burgos para la financiación de obras de 2016, cuyo extracto de convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.58, de fecha 28 de enero de 2015, concediéndose un plazo de 45 días naturales para la presentación de solicitudes, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes al amparo de esta línea de ayudas y según informes técnicos de fecha 15 de junio de 2016 y de fiscalización de Intervención de fecha 17 de junio de 2016, procede aprobar inicialmente las subvenciones concedidas a cada Entidad local Menor, según el listado que se adjunta, de conformidad con los criterios objetivos de reparto establecidos en la Base 6ª de la citada convocatoria y cuyo resultado inicial fue publicado en dicho Boletín.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA:

**Primero.**- Aprobar inicialmente el reparto de asignación de subvenciones de la convocatoria de ayudas a Entidades locales menores de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes para la financiación de obras de 2016, según el listado que se adjunta como Anexo I y que forma parte inseparable del presente acuerdo.

**Segundo.**- Que se inserte el contenido del citado Plan en el *Boletín Oficial de la Provincia* por un plazo de 10 días, al objeto de dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 32.3 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**Tercero.**- Que se considere definitivamente aprobado el Plan de Entidades locales menores 2016, si en el transcurso del plazo de exposición pública no se produjese reclamación o alegación alguna.

## **17.- MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES INCLUIDAS EN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN, PLAN DE ENTIDADES LOCALES MENORES Y PLAN DE CARRETERAS MUNICIPALES, ANUALIDAD 2016.**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión informativa de Planes y Cooperación Provinciales, Vías y Obras, Medio Ambiente, Aguas y Montes, Agricultura, Ganadería y Maquinaria, en reunión del día 6 de julio de 2016, y teniendo en cuenta que el día 1 de enero de 2016 entró en vigor la modificación operada en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Esta modificación ha supuesto un cambio radical en cuanto al régimen de publicidad y publicación de las convocatorias de subvenciones a tramitar por cualquier Administración Pública y, en consecuencia, por esta Diputación provincial.

Como consecuencia de esta reforma introducida en la Ley General de Subvenciones, así como la complejidad añadida a la puesta en marcha del procedimiento para la concesión de subvenciones, se ha advertido por parte de esta Diputación, que los plazos para contratar y justificar las obras que se habían establecido en las diversas convocatorias de subvenciones, se han quedado desfasados, toda vez que incluso en alguna línea de ayudas, como es el Plan de Carreteras Municipales y el Plan de Entidades locales Menores, a fecha de hoy ni siquiera se ha aprobado y publicado inicialmente su resolución inicial y el Plan Provincial de cooperación está pendiente de la resolución de las alegaciones remitidas para su posterior aprobación definitiva.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, ante esta situación y en aras a la satisfacción y salvaguarda del interés público, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados presentes en el momento de la votación, ACUERDA:

**Primero.**- Establecer el día 31 de octubre de 2017 como fecha límite para ejecutar y justificar las obras, modificando en este sentido el establecido en la Base 1.2 de la Convocatoria de Entidades locales menores 2016 (PEL), cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. núm. 58 de fecha 28 de marzo de 2016 (Apartado tercero: Actuaciones subvencionables)

**Segundo.**- Establecer el día 15 de diciembre de 2016 como fecha límite para remitir la documentación técnica necesaria, así como para contratar las actuaciones subvencionadas en la Convocatoria de subvenciones a municipios de menos de 20.000 habitantes 2016 (PPC) y hasta el día 31 de octubre de 2017 para justificarlas, ex Base 6.2, cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. núm. 58 de fecha 28 de marzo de 2016 (Apartado tercero: Actuaciones subvencionables).

**Tercero.**- Fijar el día 31 de octubre de 2017 como fecha límite para ejecutar y justificar las obras a las que se refiere la Base 13ª de la Convocatoria del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de carreteras municipales 2016 (PCM), cuyo extracto fue publicado en el B.O.P. núm. 98, de fecha 24 de mayo de 2016.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de su general conocimiento.

## **PROPOSICIONES**

**18.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS IMAGINA BURGOS, SOLICITANDO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN UN ESTUDIO DE LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS RURALES DE LA PROVINCIA. QUE SE INSTE A LA COMUNIDAD A QUE IMPLIQUE A LOS AYUNTAMIENTOS CON ESCOLARES QUE ACCEDEN A UN CENTRO DE UNA LOCALIDAD DISTINTA A LA SUYA AL PAGO DE LA PARTE CORRESPONDIENTE A SU MANTENIMIENTO DEL CENTRO CABECERA. QUE EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA REPARACIONES BIENIO 2017/2018, SE PRIME EN LOS CRITERIOS DE CONCESIÓN LA COLABORACIÓN AL PAGO DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE APORTAN AL MANTENIMIENTO DEL COLEGIO CABECERA.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Imagina Burgos, cuyo tenor literal es como sigue:

“La escuela rural forma parte de la cultura, paisaje y economía de la provincia de Burgos, y además de centros docentes son espacios dinamizadores culturales y deportivos en las localidades más pequeñas. Son en muchos casos, la razón de fijación de población y el eje social en torno al cual gira el desarrollo social.

La ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de Educación Infantil, Primaria o Especial. En la disposición adicional decimoquinta también se detalla que las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica “fijarán los términos en los que las comunidades asumirán la titularidad” de estas competencias “para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”. La delegación de competencias en los municipios debe ir acompañada siempre de la correspondiente dotación presupuestaria.

El reparto de responsabilidades en materia educativa hace que en muchos casos los problemas de los colegios se eternicen sin remedio. La variación y dispersión del alumnado en distintas poblaciones hace que la organización de un colegio rural sea compleja y afecte a la composición de los órganos de gobierno y de coordinación, al funcionamiento y organización de espacios, recursos materiales y humanos y, en definitiva, a la vida de la comunidad educativa.

La sentencia 50/2014 de 20 de mayo de 2015 pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra determinaba que el Gobierno de esa Comunidad debe pagar a los ayuntamientos con concentraciones escolares los gastos de mantenimiento de los centros derivados de los alumnos de otros pueblos. La sentencia afirma también que estos gastos deberían

correr a cargo de los municipios que trasladan a los alumnos al cabecera de concentración, pero que, en tanto el Gobierno no resuelve con éstos dicho pago, recae en el propio Ejecutivo la responsabilidad del pago que, en ningún caso corresponde al municipio titular del centro. Según la sentencia, éste “no tiene obligación de asumir unos costes que no le corresponden a su comunidad vecinal”. La demanda fue interpuesta por 17 ayuntamientos en los que se crearon dichas concentraciones.

Hay que diferenciar entre los gastos comunes, que asume el ayuntamiento cabecera y los de reparaciones, conservación y mejora que se ejecutan con arreglo al convenio de Diputación y Junta. El último firmado el 23 de junio del año pasado y que se realiza desde del año 2001. Otra competencia impropia asumida por la Diputación que sostiene con 75.000 euros cada año estas obras. Ahora bien, y a pesar de ello, bienvenida sea la fórmula del convenio porque aún siendo una materia que la Junta debería pagar al 100%, al menos la aportación de la Diputación salva lo que la Comunidad no aporta.

En la Jornada Provincial de Imagina Burgos celebrada en abril de este año se demandaba, por parte de muchos participantes, que los distintos ayuntamientos con niñas y niños que acceden a un centro educativo ubicado en una localidad distinta a la suya, se impliquen en el pago, por ley, de la parte correspondiente al mantenimiento del mismo. Las facturas más importantes suelen ser las de suministros de gas, gasóleo y electricidad, seguido del pago de las nóminas bedeles, que son personal municipal, y las pequeñas reparaciones y arreglos.

El colegio cabecera tiene unas dimensiones muy superiores a las que se derivan de las necesidades del municipio en el que estaba enclavado, con el objeto de acoger también a estudiantes de otros pueblos. Este dimensionamiento eleva la factura del mantenimiento muy por encima de la que correspondería al ayuntamiento si el colegio fuera sólo para sus vecinos.

Entendemos que es injusto que el ayuntamiento cabecera pague por unos gastos que exceden a los que corresponde a sus vecinos, sino a vecinos de otros municipios. Por lo que este grupo

### **SOLICITA**

1. Que la Diputación de Burgos inste a la Junta, si no se disponen de estos datos, a que realice un estudio de los gastos de mantenimiento de los colegios rurales de la provincia de Burgos para conocer los costes exactos.
2. Una vez conocido el coste, se inste a la Comunidad a que implique a los ayuntamientos con niñas y niños que acceden a un centro educativo ubicado en una localidad distinta a la suya, para el pago de la parte proporcional correspondiente para el mantenimiento del colegio, según el número de alumnos que aporte.
3. Que en la convocatoria de subvenciones de Junta y Diputación para el arreglo de centros para el año 2017-18 y posteriores se prime en los criterios de concesión la colaboración en el pago de los ayuntamientos que aportan al mantenimiento del colegio cabecera.
4. Que Junta y Diputación estudien la fórmula que permita caminar hacia la financiación compartida por parte de los ayuntamientos implicados. Que en mientras los ayuntamientos no colaboren económicamente, sea la propia Junta (ateniéndose a la Jurisprudencia) la que, de manera subsidiaria, abone la parte correspondiente de los gastos.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Marco Antonio Manjón Martínez, Portavoz del Grupo Imagina Burgos, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, y aceptando el Portavoz proponente la modificación formulada por el resto de los Portavoces, en el sentido de retirar o refundir en un solo punto la parte dispositiva de la misma, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita, refundiendo su parte dispositiva y quedando del siguiente tenor literal:

“Que sea la Junta de Castilla y León la que asuma todos los gastos derivados del mantenimiento y funcionamiento de los colegios rurales o comarcales y se inste la modificación legislativa para que esto se lleve a cabo.”

#### **19.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS, EN RELACIÓN CON LOS FALLECIMIENTOS PRODUCIDOS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Ciudadanos, cuyo tenor literal es como sigue:

##### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El triste momento en que un allegado pasa a mejor vida es sin duda uno de los períodos más duros en la vida de una persona. Pero si nuestro allegado tiene la desgracia de fallecer en una comunidad autónoma diferente a Castilla y León, la normativa hace que este trago sea aún más duro.

El artículo 10 del Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece que “Sólo podrá realizarse la conducción ordinaria y el traslado de cadáveres una vez transcurridas veinticuatro horas desde el fallecimiento”, a su vez el artículo 15 del mismo texto define lo que se considera “conducción ordinaria”: “Se considera conducción ordinaria el transporte del cadáver desde el lugar del fallecimiento o lugar de vela hasta el lugar de inhumación o incineración, siempre que ambos lugares estén dentro del territorio de la Comunidad de Castilla y León”. He aquí el problema, puesto que en algunas ocasiones y por cuestión de urgencia los enfermos son trasladados, en toda lógica, a centros hospitalarios más cercanos a su lugar de residencia, pero que se encuentran en otra comunidad autónoma, son conocidos los casos en nuestra provincia de decesos ocurridos en hospitales vascos (especialmente los de Vitoria y Bilbao), cántabros (en múltiples casos relacionados con patologías cardíacas) o riojanos (en los casos de Ternerero y Sajuela). En estos casos es, pues, necesaria una autorización sanitaria para el traslado de cadáveres que dificulta el velatorio del difunto en su lugar de origen y que además de vulnerar las disposiciones europeas que se vieron transpuestas a la Ley Española a través de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, vulnera y ataca directamente a la dignidad del

finado y de sus allegados que han de soportar un mayor período de dolor fácilmente evitable.

Este componente de la normativa autonómica produce un evidente daño económico y emocional a las familias de los finados que han de dejar a sus seres queridos durante, al menos, 24 horas más en territorio ajeno a ellos, con el consecuente desgaste económico y emocional que esto produce. Se produce a todas luces una vulneración de uno de los derechos más fundamentales del ser humano, el derecho a la dignidad.

Las leyes que regulan estos aspectos están desfasadas y no han sido aún modificadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a pesar de la recomendación realizada a través de la Memoria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud en 2011 que preveía modificar los reglamentos autonómicos en esta materia, aspecto que en Castilla y León sigue sin producirse.

Además existe un documento redactado por la Secretaría del Consejo para la Unidad de Mercado del Ministerio de Economía y Competitividad que recuerda que se está incumpliendo en algunas comunidades autónomas, entre ellas Castilla y León, la Ley de Garantía de Unidad de Mercado en el aspecto relativo a los servicios funerarios, lo cual está suponiendo un importante coste añadido a los bolsillos de los familiares y allegados de los difuntos que tienen la desgracia de fallecer en otra comunidad autónoma distinta a la de residencia pero a escasos kilómetros de sus lugares de residencia. En este documento de ahora hace dos años (21 de julio de 2014) se indica textualmente en sus consideraciones adicionales que “El Ministerio de Economía y Competitividad y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para la aprobación de una iniciativa normativa de carácter básico de regulación de los servicios funerarios que garantice la plena adaptación a los principios establecidos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y a la LGUM”. Ahora bien, nada de esto se ha producido.

La situación de dejadez a la que se ve sometido este aspecto que tratamos se ve agravada en Castilla y León por otro dato que quizá en otro mercado no fuese preocupante, pero sí lo es en este donde el dolor y la necesidad de dar sepultura al allegado hace que no se valoren diferentes opciones, sino que se busque la solución más rápida para dar descanso al cuerpo que ha quedado sin vida, hablamos de la no obligatoriedad de no comunicar las tarifas por parte de las empresas funerarias.

Sí es cierto que el PSOE en su momento trató de realizar una Ley nacional que se quedó en un proyecto, el Proyecto de Ley de Servicios Funerarios, que duerme el sueño de los justos desde junio de 2011 que trataba de solucionar parte de los problemas que en este texto expositivo narramos.

Tan importante es el respeto a quién se va como otorgar facilidades a los que se quedan, y es por eso que se hace imperativo un cambio normativo a nivel autonómico y estatal que regule los servicios y atenciones funerarias y dote de dignidad e igualdad a todos los españoles actualizando los caducos Decretos 16/2005 y 79/1998 de Castilla y León; y el Decreto 2263/1974, sancionado por el entonces Príncipe Juan Carlos de España, estatal.

En base a las consideraciones anteriores se establece la siguiente

### **PROPOSICIÓN**

1. El Pleno de la Diputación provincial de Burgos instará a la Junta de Castilla y León a modificar los Decretos 16/2005, de 10 de febrero, por

el que se regula la policía sanitaria mortuoria de Castilla y León; y el Decreto 79/1998 de 16 de abril, por el que se regula el Derecho a la Información y los Derechos Económicos de los usuarios de servicios funerarios con el fin de adaptarlos a la normativa vigente y proteger de mejor manera la dignidad de los fallecidos y de sus allegados.

2. El Pleno de la Diputación provincial de Burgos instará a las Cortes Españolas y al Gobierno de España a redactar y promulgar una nueva Ley de Servicios Funerarios adaptada tanto a la normativa Europea como a las transposiciones de la misma en la Ley Española.
3. Se instará a la Presidencia de la Diputación provincial de Burgos a dar traslado de estos acuerdos a las partes interesadas: Junta de Castilla y León, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al Gobierno de España.
4. La Diputación Provincial de Burgos dará traslado a todas las entidades locales de la provincia de este acuerdo para que, si así lo desean, aprueben este texto en sus respectivos plenos.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D.ª Sara Hojas Carpintero, Diputada del Grupo Imagina Burgos, D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, quien propone quitar el punto 1 de la parte dispositiva, y aceptándolo el Portavoz proponente, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita, quedando del siguiente tenor literal:

- “El Pleno de la Diputación provincial de Burgos instará a las Cortes Españolas y al Gobierno de España a redactar y promulgar una nueva Ley de Servicios Funerarios adaptada tanto a la normativa Europea como a las transposiciones de la misma en la Ley Española.
- Se instará a la Presidencia de la Diputación provincial de Burgos a dar traslado de estos acuerdos a las partes interesadas: Junta de Castilla y León, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y al Gobierno de España.
- La Diputación Provincial de Burgos dará traslado a todas las entidades locales de la provincia de este acuerdo para que, si así lo desean, aprueben este texto en sus respectivos plenos.”

**20.- PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO DE DIPUTADOS SOCIALISTA- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL, SOLICITANDO SE INSTE A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A REANUDAR DE FORMA INMEDIATA LA OBRAS DE LA CARRETERA BU-627 ENTRE VILLADIEGO Y VILLANUEVA DE ARGANO.**

Vista la proposición presentada por el Portavoz del Grupo de Diputados Socialista, cuyo tenor literal es como sigue:



## **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Diputación Provincial de Burgos aprobó una moción presentada por el Grupo Socialista el 6 de septiembre de 2013 para instar a la Junta a retomar las obras de la carretera BU-627 entre Villadiego y Villanueva de Argaño y finalizarlas. Estas obras estaban incluidas en el Plan Regional de Carreteras que finalizó en el año 2007 y que el PP prometió, posteriormente, concluir en 2008.

Sin embargo, por el momento el Gobierno Regional ha hecho caso omiso a todas las reclamaciones formuladas y estas obras están paralizadas desde 2011.

La BU-627 es la carretera que une Villadiego y Villanueva de Argaño, en la provincia de Burgos. Esta vía de comunicación es la salida natural de Villadiego a la capital burgalesa, además de entroncar a la altura de Villanueva de Argaño con la autovía Burgos-León. Se trata, por lo tanto, de una carretera comarcal que afecta a un importante número de localidades y a unos 5.000 vecinos de la zona y que es la principal conexión entre los pueblos de la comarca del Odra y Burgos. En definitiva, constituye un claro eje vertebrador de esta zona del oeste de la provincia que influye notablemente en su economía y en su desarrollo social.

El tramo de aproximadamente dieciocho kilómetros de esta BU-627 que comunica Villadiego y Villanueva de Argaño, incluido en el Plan Sectorial 2002-2007, ha sido víctima del abandono de las obras previstas de la ampliación y acondicionamiento de la vía, que en 2011 se paralizaron y quedaron ejecutadas al 60 por ciento. Como consecuencia de esta paralización, quedó tierra y zahorra descubierta a ambos lados de la vía. Además, el firme presenta actualmente un avanzado estado de deterioro, con innumerables baches, grietas en la calzada, arcones de gravilla sin señalar y abiertos. Todo ello constituye un auténtico riesgo para los usuarios de esta vía.

Estos hechos han provocado diversas movilizaciones vecinales, han llevado a recoger más de 3.000 firmas para reclamar la reanudación de las obras y han sido objeto de denuncia por parte de la Agrupación Socialista Odra-Pisuerga.

La Junta de Castilla y León es titular de la citada carretera, por lo que es la Administración que debe velar por el buen estado de conservación de esta vía de comunicación y por la seguridad de los usuarios de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula, para su debate y votación, la siguiente

### **PROPUESTA**

Que esta Diputación Provincial, inste nuevamente a la Junta de Castilla y León a que de forma inmediata reanude las obras de la carretera BU-627 entre Villadiego y Villanueva de Argaño hasta su ejecución íntegra.”

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, tras las intervenciones que constan en el correlativo del Diario de Sesiones de D. David Jurado Pajares, Portavoz del Grupo Socialista, D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo de Ciudadanos, D. Javier Gil García, Diputado del Grupo Imagina Burgos y D. Borja Suárez Pedrosa, Portavoz del Grupo Popular, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintitrés Diputados que asisten a la sesión, ACUERDA aprobar la proposición anteriormente transcrita.

## **CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **21.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DICTADOS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 8 DE JUNIO DE 2016.**

Abierto un turno de intervenciones toma la palabra el Sr. D. Lorenzo Rodríguez Pérez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, preguntando en primer lugar, al Sr. Martínez Rayón, si tiene algún plan o proyecto para evitar que, como lleva ocurriendo desde hace años en esta Diputación, y ha vuelto a ocurrir el mes pasado, sigan generándose contratos laborales indefinidos que no cumplen con los criterios de mérito, igualdad y capacidad, por los cuáles se ha de acceder al empleo público.

Y en segundo lugar pregunta, si el nuevo registro auxiliar que se ha creado en virtud del Decreto de Presidencia 4416/2016, sólo va a registrar lo relacionado con el Boletín Oficial de la Provincia, porque si así es y así lo pone en el Decreto, estaremos vulnerando el Real Decreto 772/1999, que en su artículo 12 y en su apartado 2, deja claro que "Tienen la consideración de oficinas de registro auxiliares aquellas que, ejerciendo idénticas funciones y para los mismos órganos administrativos que la oficina de registro general, se encuentran situadas en dependencias diferentes de aquélla. De cada oficina de registro general podrán depender varias oficinas de registro auxiliares". Razón por la que le insta al Sr. Presidente a que modifique este Decreto y lo ajuste a la legalidad vigente.

Toma la palabra el Excmo. Sr. Presidente manifestando, que se dará la oportuna contestación por escrito, una vez recabe la oportuna información al respecto.

### **22.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se presentaron.

### **23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el capítulo de ruegos y preguntas por la Presidencia, toma la palabra en primer lugar, el Sr. Manjón Martínez del Grupo Imagina Burgos, manifestando que la sociedad de Burgos está preocupada ante la actitud del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), que ha comenzado las obras de retirada de las vías de los apartaderos de Lozoyuela y Bustarviejo, en Madrid. Entendemos que es el primer paso para acabar por desmantelar toda la vía.

Está bastante claro, por estas obras de Adif, que ni la empresa ni el Ministerio de Fomento están dispuestos a invertir un solo euro en la vía. Sin

embargo, el consejero de Fomento Juan Carlos Suárez Quiñones se ha comprometido a hablar con el País Vasco y con Madrid; el Alcalde de Burgos, Javier Lacalle, ha anunciado que participará el lunes en Madrid en una reunión a la que también están convocados empresarios del ámbito del transporte de Burgos y Madrid y en la que, entre otros temas, se abordará la situación del Tren Directo. Detallitos, pequeños, pero detallitos.

La acción de todos los grupos políticos es manifiesta. Al menos los que estamos representados en la oposición de esta Diputación. El PSOE, a través de su diputada Esther Peña ha reclamado por carta que se paralicen los trabajos de desmantelamiento, al menos hasta que no se haga público el estudio de viabilidad de este trazado.

En la Plataforma por el Desarrollo de Burgos y el Empleo, que se han entrevistado con los Consejeros de Madrid hace unos meses, y de Castilla y León esta semana, ha participado Imagina Burgos a través de la representación en ese colectivo con su presencia en las conversaciones. En esa plataforma participan todos los grupos políticos menos el PP.

Siendo por ello que ante la aparente inacción de esta Diputación, pregunta acerca de ¿qué plan tiene usted para incorporarse a las acciones que ya se están llevando a cabo en defensa del Directo? Y en segundo lugar... y aunque entendemos que usted pensará que es una plataforma política en la que se atizaría al PP... como Presidente de la Diputación y del PP ¿por qué no se manifiesta de manera inequívoca a favor del tren Directo, de manera explícita y por escrito como demanda la Plataforma?

Contesta el Excmo. Sr. Presidente indicando que no va a prejuzgar, como Ud., el planteamiento de la Plataforma, sacudiendo al Partido Popular, entre otras cosas porque no cree que al final sea así. Evidentemente en su pregunta Ud. se ha perdido alguna cosa y Ud. se ha perdido que en este Pleno hemos aprobado alguna moción referente al tren directo, por lo tanto no ha habido inacción por parte de la Diputación, sin perjuicio que el liderazgo de este proceso se haya llevado desde la Alcaldías de Aranda de Duero y del Ayuntamiento de Burgos y en relación también con otros Ayuntamientos. Indica igualmente, que le facilitará la reunión que se mantuvo en el Ayuntamiento de Aranda de Duero hace unos meses con responsables del puerto de Bilbao, con responsables de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, porque estamos todos interesados en que el tren directo sea una realidad.

Por tanto, nosotros no nos ponemos de perfil Sr. Manjón, vengan de donde vengan los aires en contra del PP, porque para nosotros y así lo hemos dicho muchas veces y Ud. hoy me lo acaba de corroborar, el interés del Consejero de Fomento en reactivar esta línea y hacer el proyecto de viabilidad a través de un estudio que determine que eso es rentable económica y socialmente, pues estaremos al frente de la manifestación.

Hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Manjón Martínez, manifestando que reconoce que Alcaldes del Partido Popular han participado

de nuestro lado en la mesa en este tipo de reclamaciones, pero también han expresado por escrito a la Plataforma su apoyo y eso es lo que le quiere pedir si no tiene inconveniente en hacerlo.

A continuación toma la palabra la Sra. Rueda Martínez, indicando que el pasado 1 de octubre, en la celebración del Día de la Provincia y en presencia del Sr. Consejero de Fomento, se dio a conocer un proyecto de estudio y sondeo para definir las zonas de sombra tecnológicas en nuestra provincia, salió en primera página de los diarios, que eran de la televisión, cobertura de telefonía móvil y acceso a internet de banda ancha. Este sondeo, según se dijo públicamente se iba a realizar in situ junto con los alcaldes. Yo le puedo afirmar que lo que se está haciendo, porque lo conozco, es una llamada telefónica simplemente al alcalde, razón por la que pregunta acerca de ¿quién o qué empresa está realizando este sondeo? ¿Qué presupuesto tiene este estudio? ¿Tenemos ya datos reales de las zonas de sombra que existen en nuestra provincia?

Contesta el Excmo. Sr. Presidente indicando que para que no le falle la memoria se lo pasará por escrito.

Así mismo la Sra. Rueda Martínez pregunta si se ha visto hoy El Plan de Empleo para personas con discapacidad.

Responde el Excmo. Sr. Presidente que no, si bien Espera que en la próxima Junta de Gobierno, a celebrar Dios mediante el día 22 de julio, pueda aprobarse ya el Plan de Empleo para personas con discapacidad.

Hace uso de la palabra el Sr. Lezcano Muñoz señalando que en el Pleno del mes pasado trajo un ruego con respecto al desbroce de las cunetas que iba a empezar el 1 de junio, debiera empezar según contrato el 1 de junio, era el 6 y el 8 y no había empezado, pero claro, ya han pasado 40 días y no se ha hecho nada en las cunetas, está generando un riesgo preocupante ya. Ahora ya en el anterior era un ruego que se iniciara cuanto antes y ahora también es una pregunta para saber el motivo por el cual no ha comenzado la contrata a hacer el desbroce, es que es una demora ya tal y como están las cunetas y las carreteras.

Contesta el Sr. de los Mozos Balbás manifestando que, sencillamente, el contrato con las dos empresas adjudicatarias, tanto zona sur como zona norte, se ha materializado en torno a 7 u 8 días más tarde de primeros de junio, como se hace en otras ocasiones, pero a pesar de ello cree que el trabajo va a buen ritmo últimamente y que no sé a qué carreteras se refiere el Sr. Lezcano pero cree que a lo largo de este semana o 10 días estará casi todo en marcha.

Formula el Sr. Lezcano Muñoz una segunda pregunta en relación con la finca del Moscardero. Ha acabado ya el plazo de presentar plicas. Interesaría saber ¿cuántas –si ha habido alguna- personas o entidades jurídicas han acudido a la subasta?

Contesta el Excmo. Sr. Presidente que aún no ha acabado el plazo de presentación de plicas.

El Excmo. Sr. Presidente desea a los Sres. Diputados que tengan un buen verano, especialmente a los que tengan la oportunidad de disfrutar unos días de vacaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las trece horas y cuatro minutos, el Excmo. Sr. Presidente, levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuarenta y cuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Excmo. Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE**

**Fdo.: César Rico Ruiz**



**EL SECRETARIO GENERAL,**

**Fdo.: José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel**